

**Incluyen a la empresa Energía Pacasmayo S.A. en el Anexo del D.S. Nº 055-96-EF y normas modificatorias**

**DECRETO SUPREMO Nº 136-2002-EF (\*)**

**(\*) DEROGADO** por el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 162-2004-EF, publicado el 23-11-2004.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del Artículo 73 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF y normas modificatorias, exonera del Impuesto Selectivo al Consumo a la importación o venta de petróleo diesel o residual a las empresas de generación y a las empresas concesionarias de distribución de electricidad, debiendo en ambos casos estar autorizadas por Decreto Supremo;

Que, el Anexo del Decreto Supremo Nº 055-96-EF y normas modificatorias, establece la relación de las empresas que tienen derecho al goce del beneficio tributario;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 286-93-EM-DGE del 24 de noviembre de 1993, se otorgó a Cementos Norte Pacasmayo S.A. autorización para desarrollar actividades de generación de energía termoeléctrica;

Que, por Resolución Ministerial Nº 058-2000-EM/VME del 16 de febrero de 2000, se aprobó la transferencia de la Autorización de Generación de energía termoeléctrica otorgada por Resolución Ministerial Nº 286-93-EM-DGE a favor de Cementos Norte Pacasmayo Energía S.A.C.;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 230-2001-EM/VME del 28 de mayo de 2001, se aprobó la transferencia de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Termoeléctrica Pacasmayo, a favor de Cementos Norte Pacasmayo Energía S.A.;

Que, mediante carta Nº GAF-0063-2002, de fecha 5 de marzo de 2002, Energía Pacasmayo S.A. comunica el cambio de denominación social de Cementos Norte Pacasmayo Energía S.A. a Energía Pacasmayo S.A., el cual ha sido formalizado por Escritura Pública de fecha 10 de enero del 2002;

Que, de acuerdo a lo informado por el Sector, es conveniente incluir en el Anexo del Decreto Supremo Nº 055-96-EF y normas modificatorias, a la empresa Energía Pacasmayo S.A., la cual cuenta con autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Inclúyase en el Anexo del Decreto Supremo Nº 055-96-EF y normas modificatorias, a la empresa Energía Pacasmayo S.A.

**Artículo 2.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas